INFORME DE AUDITORIA n.° 003 -2017-2-3464

"AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL PROCESO Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA REPARACIÓN DEL POOL DE MAQUINARIAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES SAN MARTÍN CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2015 Y 2016"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La Auditoría de Cumplimiento al Proceso y Ejecución del Presupuesto para la reparación del Pool de Maquinarias de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, en adelante la Entidad , correspondiente a los años 2015 y 2016,tiene como origen la denuncia realizado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores -SITRASAM y Corresponde a un servicio de control programado en el Plan Anual de Control 2017 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 490-2016-CG de 21 de diciembre de 2016, registrada en el Sistema de Control Gubernamental con código n.° 2-3464-2017-001.

La comisión auditora fue acreditada con Oficio n.° 054-2017-GRSM/DRTC-OCI del 05 de junio de 2017.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el presupuesto asignado para la reparación del Pool de Maquinarias de la Entidad fue utilizado observando la legalidad y fueron destinados para los fines que fueron transferidos.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN · DIRECCION REGIONAL DE TRANSP. Y COMUNIC. · Órgano Control Institucional

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si los recursos económicos transferidos fueron ejecutados observando la legalidad establecidas en las normas legales vigentes.
- Determinar si los recursos económicos fueron utilizados para los fines que fueron transferidos.

3 MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

Materia examinada

La materia a examinada en la Auditoría de Cumplimiento al Proceso y Ejecución del Presupuesto para la reparación del Pool de Maquinarias de la Entidad, correspondiente a los años 2015 y 2016, se origina en atención a una denuncia periodística transmitido en un canal de televisión de la ciudad de Tarapoto, el alcance de la auditoria comprende desde el 2 de enero de 2015 hasta el 30 de diciembre de 2016.

Comprende la revisión y análisis de la documentación, relacionada al Proceso y Ejecución del presupuesto efectuado por la Entidad para la reparación del Pool de Maquinarias correspondiente a los años 2015 y 2016.

Se evidenció que los expedientes de contratación están incompletos, faltando principalmente la documentación siguiente: actas de elaboración de bases administrativas de los procesos de

selección, para adquisición bienes y servicios para la reparación y mantenimiento de maquinaria pesada, los documentos para la firma de contrato, constituyendo una limitación a nuestro trabajo.

4 ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1 Antecedentes

Norma de creación[1]

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, fue creada mediante Ley n.° 27779 de 10 de julio de 2002, Ley que aprueba la separación del Sector Transportes y Comunicaciones del Sector Vivienda y Construcción y la modificación de la organización de los ministerios.

Decreto Supremo N° 010-98-PRES, de 1 de julio de 1998, crea la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín.

Naturaleza y finalidad de la Entidad[2]

El Gobierno Regional de San Martín emana de la voluntad popular. Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

El Gobierno Regional de San Martín tiene por finalidades esenciales fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promover la competitividad regional , la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes del Departamento de San Martín, de acuerdo con los planes , políticas y programas de desarrollo nacionales , regionales y locales con enfoque de trabajo corporativo, en el que el Gobierno Regional y todas las instancias que conforman su estructura orgánica actúan de forma conjunta y articulada , aplicando mecanismos de coordinación , supervisión y seguimiento de sus actividades.

La Entidad es el Órgano de línea de la Gerencia Regional de Infraestructura responsable de formular, ejecutar y supervisar la aplicación de las políticas sectoriales y regionales en materia de transportes y comunicaciones, en el ámbito del Departamento de San Martín, conforme a las competencias atribuidas al Gobierno Regional y las orientaciones que establezca la Gerencia Regional de Infraestructura.

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, no hace mención en ninguno de sus documentos de gestión cuál es su finalidad como entidad.

Funciones[3]

La Entidad tiene dentro de sus funciones las siguientes[4]:

[1] Normas Legales del Diario el Peruano, de 20 de Julio de 2002.

[2] ciembre de 2014

[3] Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 036-2014-GRSM/CR de 22 de diciembre de 2014

[1] Artículo 1° y 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 066-2017-GRSM/CR de 19 de abril de 2017

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes, comunicaciones y telecomunicaciones del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con las políticas nacionales, regionales y los planes sectoriales en esas materias, en concordancia con el proceso de ordenamiento territorial.
2. Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial y portuaria en el ámbito regional, comprendidas en la red vial departamental, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional.
3. Promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte, de acuerdo con las regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.
4. Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normativa nacional y los convenios internacionales.
5. Promover inversión privada en proyecto de telecomunicaciones, de acuerdo a la Ley de la materia.
6. Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en el ámbito regional.
7. Coordinar con el gobierno nacional las autorizaciones de radio y televisión regional para las licencias correspondientes que se otorga, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
8. Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.
9. Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica civil conforme a Ley.
10. Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
11. Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial y servicios complementarios dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.
12. Dirigir, apoyar y supervisar a las Oficinas Zonales de transportes y comunicaciones a nivel regional.
13. Asegurar la ejecución eficiente de los recursos humanos, económicos y logísticos asignados a la Dirección Regional, su alineamiento con las políticas y planes regionales y sectoriales correspondientes y el logro de los resultados previstos.
14. Designar al personal de confianza de la Dirección Regional por delegación expresa de la Presidencia Regional y elevar propuestas para designación de jefes de sus órganos

desconcentrados, de conformidad con los perfiles y requisitos vigentes debidamente aprobados.

15. Emitir Resoluciones Directorales Regionales y delegar facultades administrativas y/o atribuciones en el marco de su competencia.

16. Formular, consolidar y proponer el Plan Operativo, el proyecto de presupuesto y el Cuadro de Necesidades de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, así como monitorear su ejecución.

17. Otras funciones que dentro de su competencia funcional le correspondan previstas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Organismos Públicos Sectoriales, así como de aquellas que fueran encomendadas por la Gerencia Regional de Infraestructura.

Síntesis del alcance del Plan Estratégico:

Misión

Integrar interna y externamente la Región San Martín mediante la implementación de Infraestructura Vial y de Telecomunicaciones, participando de un racional ordenamiento territorial, interconectando los centros poblados con las áreas productivas y mercados, con la finalidad de alcanzar el bienestar con inclusión social, coadyuvando al desarrollo integral de los pueblos de la Región de San Martín, a través de la regulación, promoción de la inversión privada, ejecución y supervisión de la infraestructura de transportes y comunicaciones.

Visión[5]

Ser la Institución líder en materia de transportes y comunicaciones en la Región San Martin, con capacidad técnica, operativa y dotada de un equipo de maquinaria pesada en óptimas condiciones, acorde con las necesidades de la Región; que contribuya a la integración territorial regional, con una moderna, adecuada y sostenible infraestructura vial, con servicios de transporte seguro, de calidad y confiable y acceso universal a los servicios de comunicaciones.

Objetivos[6]

i) **Viales.** Ampliar, mejorar y consolidar la accesibilidad, conectividad e integración de poblaciones, bienes, servicios públicos y privados y a oportunidades generadoras de ingresos, mejorando la infraestructura vial departamental, que permita incrementar, restablecer y conservar la transitabilidad de la red vial departamental de la Región San Martín.
ii) **De transportes.** Promover los servicios de Transporte Terrestre de ámbito regional, que sean eficientes y seguros en un marco de libre competencia y de acuerdo a la normatividad vigente.
iii) **De comunicaciones.** Promover el desarrollo eficiente de los servicios de telecomunicaciones en el marco de la libre competencia a nivel regional de acuerdo a la normatividad vigente.
iv) **Institucionales.** Desarrollar capacidades institucionales especializadas en gestión: Administración, Presupuesto, Personal, Planeamiento Estratégico e infraestructura vial departamental.

[5] http://www.drtcsanmartin.gob.pe/mision_vision.php
[6] La entidad como unidad ejecutora, no cuenta con Plan Estratégico en la actualidad, en razón a ello se toma información de la página web:http://www.drtcsanmartin.gob.pe/objetivos.php

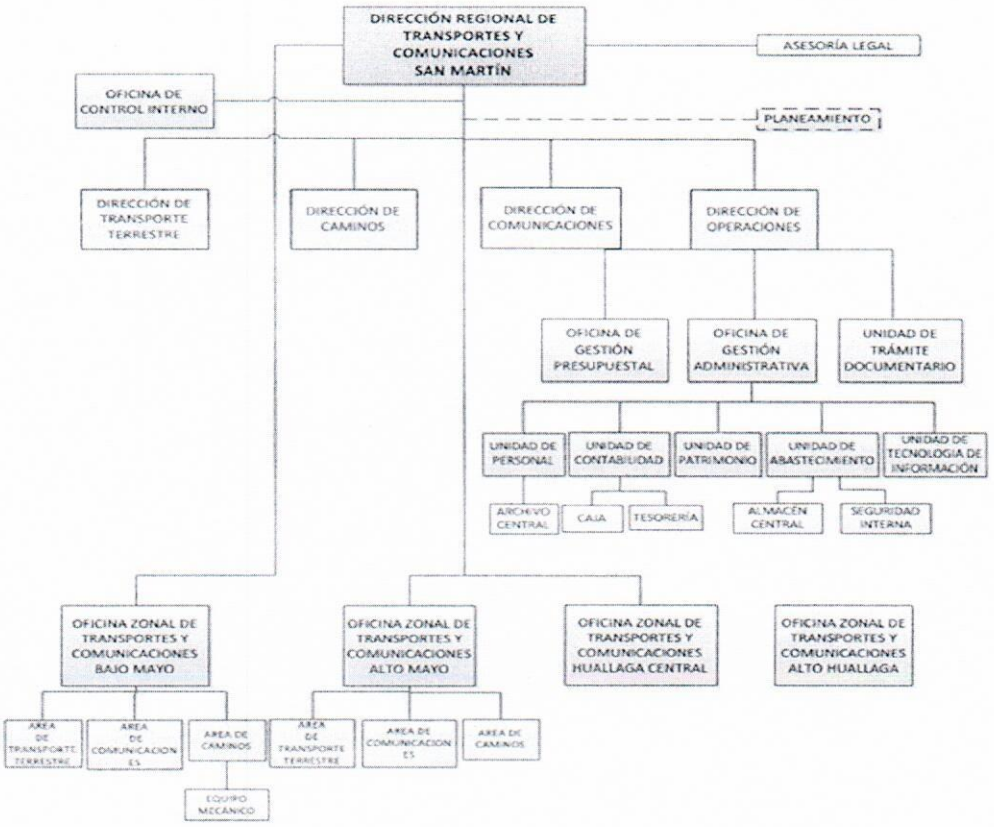
v) **De políticas.** Fortalecer la política regional en coordinación con el gobierno regional y gobiernos locales para el desarrollo, conservación y uso de la infraestructura vial departamental.

vi) **De desarrollo.** Promover la complementariedad y la integración de la infraestructura vial departamental con la promoción de iniciativas económico-productivas.

Estructura Orgánica[7]

La estructura orgánica de la entidad que se encuentra publicada en la página web, se muestra a continuación.

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE SAN MARTÍN



Fuente: Página Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, publicada en el portal de transparencia.

[7] http://www.drtcsanmartin.gob.pe/organigrama.php

Presupuesto auditado

Durante el periodo 2015 y 2016, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín ha adquirido bienes y servicios para reparación del pool de maquinarias como se aprecia en el cuadro.

Cuadro n.° 01
PIM /EJECUCIÓN AÑOS 2015 Y 2016

Rubro	2015			2016		
	PIM. S/	Ejecutado		PIM . S/	Ejecutado	
		Devengado S/	Avance %		Devengado	Avance %
Recursos Ordinarios	20 341 114.00	14 477 075.79		12 680 374.00	11 169 514.71	
Recursos Directamente Recaudados	2 691 498.00	2 470 157.08		2 767 638.00	2 052 691.73	
Recursos Determinados	1 773 013.00	924 918.89		7 856 428.00	6 721 086.87	
Total Ingresos	**24 805 625.00**	**17 872 151.76**		**23 304 440.00**	**19 943 293.31**	
Personal y Obligaciones Sociales	2 597 149.00	2 589 823.00	99.72	2 883 132.00	2 623 946.00	91.01
Pensiones y otras prestaciones sociales	501 690.00	489 909.00	97.65	509 607.00	502 737.00	98.65
Bienes y Servicios	13 991 735.00	8 618 234.00	61.60	10 531 028.00	9 048 939.00	85.93
Otros Gastos						
Adquisición de activos no financieros	7 715 051.00	6 164 064.00	79.90	9 380 673.00	7 911 601.00	84.34
Total Gastos	**24 805 625.00**	**17 862 030.00**		**23 304 440.00**	**20 087 223.00**	

Fuente: Consulta amigable de transparencia económica del Ministerio de Economía y Finanzas.
Elaboración: Comisión auditora.

Cuadro n° 02

PRESUPUESTO DE LA MATERIA EXAMINADA

BIENES Y SERVICIOS	1,153,600	1,153,340	1,152,442	100.0
Sub-Genérica	PIM	Ejecución		Avance %
		Devengado	Girado	
COMPRA DE BIENES	945,220	945,220	945,220	100.0
CONTRATACION DE SERVICIOS	208,380	208,120	207,222	99.9

Fuente: Consulta amigable de transparencia económica del Ministerio de Economía y Finanzas.
Elaboración: Comisión auditora.

4.2 Base legal

La normativa principal que la Entidad cumple para el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como aquellas relacionadas con los objetivos de la auditoría son:

Normas Generales

- Constitución Política del Perú de 1993, publicada el 30 de diciembre de 1993.
- Ley Marco del Empleo Público, aprobado con Ley n.° 28175, vigente desde el 20 de febrero de 2004.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con la Ley n.° 27444, publicada el 11 de abril de 2001.

Normas de funcionamiento

- Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín, aprobado con Ordenanza Regional n.° 036-2014-GRSM/CR de 22 de diciembre de 2014.
- Manual de Organización y Funciones – MOF del Gobierno Regional de San Martin aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 089-2010-GRSM/PGR de 28 de enero de 2010.

Normas Presupuestales

- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley n.° 28411, vigente desde el 9 de diciembre de 2004.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, aprobado con Ley n.° 30372, vigente desde el 1 de enero de 2016.
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, publicada el 27 de enero de 2007, y modificatorias.

Normas sobre contrataciones

- Ley de Contrataciones del Estado, Ley n° 30225 vigente desde el 10 de julio de 2014 y sus modificatorias.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF
- Decreto Supremo N°261-2014-EF que modifica el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de fecha 11 de setiembre de 2014, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Normas de Personal: internas y externa

- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 276, vigente desde el 25 de marzo de 1984.
- Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, vigente desde el 19 de enero de 1990.

- Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), aprobado con Decreto Legislativo n.° 1057, vigente el 30 de junio de 2008.

Normas de Control

- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, aprobada con Ley n.° 27785 -, vigente desde el 24 de julio de 2002.
- Ley de Control Interno de las entidades del Estado, aprobada con Ley n.° 28716, publicada el 18 de abril de 2006.
- Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental (NGCG) aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el numeral 151, (I,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" (MAC) aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin de que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1.** Las cédulas de notificación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 3.**

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento se identificaron hechos, acciones o circunstancias que limitaron el desenvolvimiento de la gestión realizada tales como:

Retraso en la entrega de información y remisión incompleta de información respecto a las convocatorias de procesos de selección realizados en el periodo de alcance 2015 y 2016 que impidió verificar el cumplimiento de la normatividad que regula la materia y cumplimiento de plazo previsto de auditoría.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como parte de la presente auditoría de cumplimiento se ha evaluado el control interno de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la misma.

El control interno es un proceso continuo establecido por los funcionarios y personal de la Entidad en razón a sus atribuciones y competencias funcionales, que permite administrar las operaciones y promover el cumplimiento de las responsabilidades asignadas para el logro de los resultados deseados en función de los objetivos, como son: promover la efectividad, eficiencia, economía en las operaciones, proteger y conservar los recursos públicos, cumplir las leyes, reglamentos y otras normas aplicables, y elaborar información confiable y oportuna que propicie una adecuada toma de decisiones; así como, detectar posibles deficiencias y aquellos aspectos relacionados con la existencia de actos ilícitos, a fin de adoptar oportunamente las acciones pertinentes.

2.1 ACERVO DOCUMENTARIO QUE SUSTENTA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS POR LA ENTIDAD NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ORDENADO, ARCHIVADO NI CUSTODIADO; GENERANDO RIESGO DE PÉRDIDA DE INFORMACIÓN.

De la revisión a los expedientes de contratación que obran en los archivos de la Entidad, correspondiente al periodo 2015 y 2016, se evidenció que estos se encontraban incompletos, faltando principalmente la documentación siguiente: actas de elaboración de bases administrativas, documentos oferta técnica presentados por los postores para la evaluación y calificación técnica, documentos para la firma de contrato, lo que ha motivado que la administración no atienda con celeridad los requerimientos de información formulados por el Órgano de Control Institucional.

Además, la documentación alcanzada por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, podemos evidenciar que los expedientes de contratación de los procesos de selección convocados por la entidad, no contienen documentos ordenados adecuadamente de acuerdo a un índice establecido, que permita su fácil ubicación de los documentos que sustentan el proceso de selección realizada desde la decisión de adquirir hasta el consentimiento y liquidación final del contrato.

Asimismo, se ha advertido que dicha documentación carece de la correlación numérica, e incluso de la firma o visado, sello de recepción de la Entidad o derivación, proveídos correspondiente, que limitan la verificación del cumplimiento de lo establecido en la normativa que rige las contrataciones con el Estado en los procesos de contratación desarrollados por la Entidad, principalmente en cuanto a los plazos correspondientes.

Los hechos antes descritos, han transgredido la siguiente normativa:

- **Ley de Control Interno de las Entidades del Estado**, aprobada mediante Ley n.° 28716 de 17 de abril de 2006.

 Artículo 4°.- Implantación del control interno
 (...)
 b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro o uso indebido y actos ilegales (...).

- **Normas de Control Interno**, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006.

 NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
 4.6. Archivo institucional
 El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

 Comentarios:
 01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

 02 corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno".

- **Normas Generales del Sistema Nacional de Archivo,** aprobado con Resolución Jefatural n.° 073-85-AGN/J de 31 de mayo de 1985.

 "S.N.A. 05 CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

 III. ACCIONES A DESARROLLAR.

 37. El órgano de Administración de Archivos de los Archivos Periféricos contarán con los locales apropiados, equipos, mobiliario y materiales necesarios para la protección y conservación de los documentos".

- **Directiva n.° 007/86-AGN-DGAI, Normas para la conservación de documentos en los archivos administrativos del sector público nacional,** aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 173-86-AGN/J de 18 de noviembre de 1986.

 "V. DISPOSICIONES GENERALES
 3. El manejo de los documentos
 (...)
 3. Proteger los documentos con cajas de cartón desacidificado, fólderes o cualquier otro elemento similar.
 (...)
 7. Los documentos deteriorados por agentes biológicos (insectos, hongos, bacterias, etc.) deberán separarse de la documentación en buen estado".

Los hechos expuestos generan riesgo de la pérdida de información; así como de la afectación de la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la gestión pública.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura del control interno de la Entidad.

III. OBSERVACIONES

ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL PROYECTO MANTENIMIENTO DEL POOL DE MAQUINARIAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES SAN MARTÍN AÑO 2015 Y 2016, NO SE HA CONVOCADO AUN MISMO PROCESO DE SELECCIÓN AGRUPADOS POR ITEMS, LO CUAL GENERARÍA MEJORA DE PRECIOS Y CALIDAD.

Condición

Mediante Decreto Supremo n.° 108-2015-EF **(Apéndice n.° 4)** autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 a favor de pliegos del Gobierno Nacional, siendo el Gobierno Regional de San Martín beneficiado por el importe de S/.1 153 600.00 un millón ciento cincuenta y tres mil seiscientos soles publicado el 05 de mayo de 2015, destinado para el proyecto mantenimiento del pool de maquinarias de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, en adelante la Entidad, con la finalidad de adquirir bienes (Repuestos).

El Gobierno Regional de San Martín a su vez transfiere a su unidad ejecutora Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín los recursos asignados por el importe de S/. 1 153 600,00 un millón ciento cincuenta y tres mil seiscientos soles para la adquisición de bienes (repuestos); la entidad a su vez conformó el Comité de Especial, designado mediante Resolución Directoral Regional

N° 647-2015-GRSM/DRTC-AJ de fecha 18 de mayo de 2015 conformado por los siguientes funcionarios:

Titulares

Presidente Titular:	Ing. Ramsés Lozano Ramírez
Miembro Titular:	CPC.Cristian Javier Bartra
Miembro Titular:	Abog. Juan Del Águila Cabrera

(Apéndice n° 1)

Suplentes

Presidente Suplente	Ing.Marilú Elizabeth Pómez Ríos
Miembro Suplente	Sra. Nancy Reategui Pezo
Miembro Suplente	Sra. Janina Miluska Linares Vargas

(Apéndice n° 6)

En base a sus atribuciones, el Comité Especial convoca a los siguientes procesos de selección, como se muestra en el siguiente Cuadro n° 3:

Cuadro N° 3

N°	Nombre o Sigla de la Entidad	Fecha y Hora de Publicacion	Nomenclatura	Objeto de Contratación	Descripción de Objeto	Valor Referencial / Valor Estimado
1	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES	12/11/2015	ADS-CLASICO-19-2015-GRSM-DRTC-1	Bien	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA LA EXCAVADORA SOBRE ORUGA NEW HOLLAND MODELO SK210-LC SERIE N8DA21236.	199,777.00
2	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES	22/09/2015	ADS-CLASICO-21-2015-GRSM-DRTC-1	Bien	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL RODILLO: LISO MARCA: INGERSOLL RAND MOD. SD-100 REG. 37 Y RODILLO LISO VIBRATORIO INGERSOLL RAND MOD. SD-100 REG. 122.	151,552.00
3	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES	21/09/2015	ADS-CLASICO-19-2015-GRSM-DRTC-1	Bien	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA LA EXCAVADORA SOBRE ORUGA NEW HOLLAND MODELO SK210-LC SERIE N8DA21236.	199,777.00
4	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES	16/09/2015	AMC-CLASICO-13-2015-GRSM-DRTC-1	Bien	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA SER EMPLEADOS EN EL RODILLO LISO VIBRATORIO MULLER, MOD. VAP 70 REG 55	39,574.00
5	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES	08/09/2015	ADS-CLASICO-19-2015-GRSM-DRTC-1	Bien	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA LA EXCAVADORA SOBRE ORUGA NEW HOLLAND MODELO SK210-LC SERIE N8DA21236.	199,777.00
6	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES	07/09/2015	ADS-CLASICO-18-2015-GRSM-DRTC-1	Bien	ADQUISICION DE REPUESTOS DE LOS CAMIONES VOLQUETES IVECCO TRAKKER PLACAS EGA 885, EGA 893 Y EGA894	93,249.00
7	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES	17/08/2015	ADS-CLASICO-17-2015-GR-1	Bien	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL CAMION VOLQUETE MARCA NISSAN REG 2593 PLACA DE RODAJE XI3517	72,830.00
8	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES	14/08/2015	ADS-CLASICO-16-2015-GRSM-DRTC-1	Bien	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL CARGADOR FRONTAL MARCA KOMATSU MODELO WZ320 1 REG. 1035	172,380.00
9	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES	14/08/2015	ADS-CLASICO-15-2015-GRSM-DRTC-1	Bien	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL CAMION CISTERNA MARCA NISSAN REG 1873 PLACA DE RODAJE EGC 871	57,179.00
10	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES	13/08/2015	AMC-CLASICO-11-2015-GRSM-DRTC-1	Bien	Adquiscicion de repuestos para la Retroexcavadora sobre Ruedas New Holland Mod. B110B675220, Serie: N8GH21539.	32,898.77
11	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES	31/07/2015	AMC-CLASICO-10-2015-GRSM-DRTC-1	Bien	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL TRACTOR NEUMATICO KOMATSU, MODELO WD-420, MOTOR: 67882 REG. 991	36,836.00
12	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES	17/07/2015	AMC-CLASICO-9-2015-GRSM-DRTC-1	Bien	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL TRACTOR NEUMATICO KOMATSU, MODELO WD-420-1, CHASIS 10197, MOTOR: 67882 REG. 991	39,197.00
13	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES	06/07/2015	AMC-CLASICO-8-2015-GRSM-DRTC-1	Bien	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL CARGADOR FRONTAL NEW HOLLAND W170B, SERIE: N8F204513.	26,520.00
14	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES	06/07/2015	AMC-CLASICO-7-2015-GRSM-DRTC-1	Bien	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL CAMIÓN VOLQUETE IVECCO TRAKKER 380T42H PLACA: EGA-901.	39,901.00

Fuente: www2.seace.gob.pe
Elaboración: Comisión Auditora

La entidad ha incorporado catorce (14) procesos de selección en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) convocado por el comité de selección para la adquisición de bienes (repuestos) destinados al mantenimiento del pool de maquinarias. **(Apéndice n° 5)**

Criterio:
Los hechos expuestos transgredieron las siguientes normas legales:

Ley n° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 07 de julio de 2014 y sus modificatorias
Capitulo II
Art.19°.Prohibición de Fraccionamiento
"Queda prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con el objeto de modificar el tipo de

proceso de selección que corresponda, según la necesidad anual, o de evitar la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado para dar lugar a contrataciones menores a tres (3) UIT, y/o de acuerdos comerciales suscritos por el Estado peruano en materia de contratación pública. (...).

Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
Título II
Procesos de Selección
Capítulo I
Aspectos Generales
Art. 20°Prohibación de Fraccionamiento
"La prohibición de fraccionamiento a que se refiere el Art. 19° de la Ley significa que no debe dividirse una contratación para dar lugar al cambio del tipo de procesos de selección "

El Órgano Encargado de las Contrataciones en cada entidad es responsable del incumplimiento de la prohibición a que se refiere el presente artículo.

Efecto:
Por lo tanto, es importante mencionar que, es responsabilidad de cada Entidad asegurarse de que al agrupar un conjunto de prestaciones mediante un solo proceso de selección agrupados por Ítems, no se limita la libre concurrencia y competencia de posibles postores a un determinado Ítems, ahora bien, cabe indicar que en el ámbito de las contrataciones del Estado, el desconocimiento de la unidad esencial de los bienes, servicios, consultorías y obras configura el fraccionamiento indebido, que es la división de una contratación unitaria debidamente programada o programable, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado prohíbe que se divida -deliberadamente- la contratación de un mismo objeto contractual a efectos de realizar una pluralidad de contrataciones a través de varios procedimientos de selección.

Causa:
Es de precisar , que por su naturaleza las áreas usuarias de la entidad deben definir con precisión sus requerimientos de bienes a ser convocados, en atención al cumplimiento de sus funciones y el logro de sus metas previstas; así, una vez efectuado el análisis de sus necesidades, deberán agruparlas y remitirlas al Órgano Encargado de las Contrataciones para que -*previa coordinación*- sean consolidadas y valorizadas sobre la base de las prioridades institucionales y la disponibilidad presupuestal asignada a cada ejercicio fiscal, la normativa de contrataciones del Estado recoge la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud de la cual se busca acumular adecuadamente los bienes, servicios, consultorías u obras esencialmente similares, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, así como simplificar las relaciones contractuales.

Como se advierte, el fraccionamiento indebido se configura cuando las prestaciones contratadas de manera independiente poseen características y/o condiciones que resulten idénticas o similares; es decir, representan un mismo objeto contractual.

Por su parte, este Órgano de Control notifico las cedulas de las personas comprendidas en los hechos. **(Apéndice n° 2)**

Además, las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 2**.

El señor: Ramsés Lozano Ramírez, comprendido en los hechos como presidente titular del Comité Especial, la Sra Anita Ramírez Pinedo de Tuesta como miembro titular y Lourdes Erika Villacorta

Delgado como miembro titular , fueron quienes participaron en la conducción y ejecución del proceso de selección de los procesos convocados por la Entidad para la adquisición de repuestos para el proyecto de mantenimiento del Pool de Maquinarias.

- **Ramsés Lozano Ramírez**, identificado con DNI n.° 0112054, presidente de Comité Especial para Adquisiciones Directas y de menor cuantía periodo 2015[8], al vulnerar el artículo El artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con mediante Decreto Legislativo 1017, publicado el 28 de junio de 2008, establece que, *queda prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con el objeto de modificar el tipo de proceso de selección que corresponda, según la necesidad anual, (...), el Órgano Encargado de las Contrataciones en cada entidad es responsable del incumplimiento de la prohibición a que se refiere el presente artículo.* Concordante con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 31° competencias, *"el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las bases hasta la culminación del proceso."*

 Concordante con el Artículo 31.- Competencias

 El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para:

 1. Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación u sugerir. De ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. Cualquier modificación requerirá una nueva aprobación del Expediente de Contratación.
 2. Elaborar las Bases.
 3. Convocar el proceso.
 4. Absolver las consultas y observaciones.
 5. Integrar las Bases.
 6. Evaluar las propuestas.
 7. Adjudicar la Buena Pro.
 8. Declarar desierto.
 9. Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro.

 Así como, sus obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público",* conforme lo establece los literales a y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

- **Anita Ramírez Pinedo de Tuesta.-** identificado con DNI n.° 01149178, Miembro del Comité Especial para Adquisiciones Directas y de menor cuantía periodo 2015[9], al vulnerar el artículo El artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con mediante Decreto Legislativo 1017, publicado el 28 de junio de 2008, establece que, *queda prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con el objeto de modificar el tipo de proceso de selección que corresponda, según la necesidad anual, (...), el Órgano Encargado de las*

[8] Designado mediante Resolución Directoral n.° 647-2015-GRSM/DRTC **(Apéndice n.° 6)**.
[9] Designado mediante Resolución Directoral n.° 647-2015-GRSM/DRTC **(Apéndice n.° 6)**.

Contrataciones en cada entidad es responsable del incumplimiento de la prohibición a que se refiere el presente artículo. Concordante con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 31° competencias, *"el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las bases hasta la culminación del proceso."*
Concordante con el Artículo 31.- Competencias
El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para:

1. Consultar los alcances de la información proporcionada ene l Expediente de Contratación u sugerir. De ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. Cualquier modificación requerirá una nueva aprobación del Expediente de Contratación.
2. Elaborar las Bases.
3. Convocar el proceso.
4. Absolver las consultas y observaciones.
5. Integrar las Bases.
6. Evaluar las propuestas.
7. Adjudicar la Buena Pro.
8. Declarar desierto.
9. Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro.

Así como, sus obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, conforme lo establece los literales a y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

- **Lourdes Erika Villacorta Delgado.** identificado con DNI n.°01122510, Miembro del Comité Especial para Adquisiciones Directas y de menor cuantía periodo 2015[10], al vulnerar el artículo El artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con mediante Decreto Legislativo 1017, publicado el 28 de junio de 2008, establece que, *queda prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con el objeto de modificar el tipo de proceso de selección que corresponda, según la necesidad anual, (...), el Órgano Encargado de las Contrataciones en cada entidad es responsable del incumplimiento de la prohibición a que se refiere el presente artículo.* Concordante con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 31° competencias, *"el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las bases hasta la culminación del proceso."*
 Concordante con el Artículo 31.- Competencias
 El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para:

[10] Designado mediante Resolución Directoral n.° 647-2015-GRSM/DRTC **(Apéndice n.° 6)**.

1. Consultar los alcances de la información proporcionada ene l Expediente de Contratación u sugerir. De ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. Cualquier modificación requerirá una nueva aprobación del Expediente de Contratación.
2. Elaborar las Bases.
3. Convocar el proceso.
4. Absolver las consultas y observaciones.
5. Integrar las Bases.
6. Evaluar las propuestas.
7. Adjudicar la Buena Pro.
8. Declarar desierto.
9. Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro.

Así como, sus obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*", conforme lo establece los literales a y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario (PAD) a cargo de la entidad.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Entidad, se formulan la siguiente conclusión:

1. De los hechos observados , la Entidad, ha incorporado 14 catorce procesos de selección en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para adquisición de bienes destinados al proyecto de mantenimiento del pool de maquinarias; siendo necesario precisar que por su naturaleza las áreas usuarias de la entidad deben definir con precisión sus requerimientos de bienes, a ser convocados, en atención al cumplimiento de sus funciones y el logro de sus metas previstas; así, una vez efectuado el análisis de sus necesidades, deberán agruparlas y remitirlas al Órgano Encargado de las Contrataciones para que -*previa coordinación*- sean consolidadas y valorizadas sobre la base de las prioridades institucionales y la disponibilidad presupuestal asignada a cada ejercicio fiscal, la normativa de contrataciones del Estado recoge la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud de la cual se busca acumular adecuadamente los bienes, servicios, consultorías u obras esencialmente similares, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, así como simplificar las relaciones contractuales, además se advierte, el

fraccionamiento indebido se configura cuando las prestaciones contratadas de manera independiente poseen características y/o condiciones que resulten idénticas o similares; es decir, representan un mismo objeto contractual.

(Observación n.° 1)

IV. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Entidad, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) del artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.° 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formula la siguiente recomendación :

Al Titular de la Entidad

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento administrativo disciplinario (PAD) de los funcionarios y servidores señalados en el presente informe.

2. Disponga al Órgano de Encargado de las Contrataciones observe el cumplimiento de lo dispuesto en materia de contrataciones del Estado que prohíba que se divida -deliberadamente- la contratación de un mismo objeto contractual a efectos de realizar una pluralidad de contrataciones a través de varios procedimientos de selección.
(Conclusión n.° 1)

Tarapoto, 14 de diciembre de 2020

Rolando Souza Pérez
Director (e) del Órgano de Control Institucional

APÉNDICES

Apéndice 1: Relación de Personas Comprendidas en los hechos

Apéndice 2: Fotocopia simple cédulas de notificación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados.

Apéndice 3: Fotocopia simple de la evaluación de los comentarios por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice 4: Fotocopia autenticada autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, 2015 por el importe de S/.1 153 600.00 un millón ciento cincuenta y tres mil seiscientos soles, para el mantenimiento del pool de maquinarias de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín.

Apéndice 5: Fotocopia Autenticada de los Procesos de Selección definidos por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares UASA, motivada en la observación.

Apéndice 6: Fotocopia Autenticada de la designación del Comité Especial Designado mediante Resolución Directoral n.° 647-2015-GRSM/DRTC.

INFORME DE AUDITORIA n.° 003 -2017-2-3464

"AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL PROCESO Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA REPARACIÓN DEL POOL DE MAQUINARIAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES SAN MARTÍN CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2015 Y 2016"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La Auditoría de Cumplimiento al Proceso y Ejecución del Presupuesto para la reparación del Pool de Maquinarias de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, en adelante la Entidad , correspondiente a los años 2015 y 2016,tiene como origen la denuncia realizado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores -SITRASAM y Corresponde a un servicio de control programado en el Plan Anual de Control 2017 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 490-2016-CG de 21 de diciembre de 2016, registrada en el Sistema de Control Gubernamental con código n.° 2-3464-2017-001.

La comisión auditora fue acreditada con Oficio n.° 054-2017-GRSM/DRTC-OCI del 05 de junio de 2017.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el presupuesto asignado para la reparación del Pool de Maquinarias de la Entidad fue utilizado observando la legalidad y fueron destinados para los fines que fueron transferidos.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN · DIRECCION REGIONAL DE TRANSP. Y COMUNIC. · Órgano Control Institucional

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si los recursos económicos transferidos fueron ejecutados observando la legalidad establecidas en las normas legales vigentes.
- Determinar si los recursos económicos fueron utilizados para los fines que fueron transferidos.

3 MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

Materia examinada

La materia a examinada en la Auditoría de Cumplimiento al Proceso y Ejecución del Presupuesto para la reparación del Pool de Maquinarias de la Entidad, correspondiente a los años 2015 y 2016, se origina en atención a una denuncia periodística transmitido en un canal de televisión de la ciudad de Tarapoto, el alcance de la auditoria comprende desde el 2 de enero de 2015 hasta el 30 de diciembre de 2016.

Comprende la revisión y análisis de la documentación, relacionada al Proceso y Ejecución del presupuesto efectuado por la Entidad para la reparación del Pool de Maquinarias correspondiente a los años 2015 y 2016.

Se evidenció que los expedientes de contratación están incompletos, faltando principalmente la documentación siguiente: actas de elaboración de bases administrativas de los procesos de

selección, para adquisición bienes y servicios para la reparación y mantenimiento de maquinaria pesada, los documentos para la firma de contrato, constituyendo una limitación a nuestro trabajo.

4 ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1 Antecedentes

Norma de creación[1]

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, fue creada mediante Ley n.° 27779 de 10 de julio de 2002, Ley que aprueba la separación del Sector Transportes y Comunicaciones del Sector Vivienda y Construcción y la modificación de la organización de los ministerios.

Decreto Supremo N° 010-98-PRES, de 1 de julio de 1998, crea la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín.

Naturaleza y finalidad de la Entidad[2]

El Gobierno Regional de San Martín emana de la voluntad popular. Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

El Gobierno Regional de San Martín tiene por finalidades esenciales fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promover la competitividad regional , la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes del Departamento de San Martín, de acuerdo con los planes , políticas y programas de desarrollo nacionales , regionales y locales con enfoque de trabajo corporativo, en el que el Gobierno Regional y todas las instancias que conforman su estructura orgánica actúan de forma conjunta y articulada , aplicando mecanismos de coordinación , supervisión y seguimiento de sus actividades.

La Entidad es el Órgano de línea de la Gerencia Regional de Infraestructura responsable de formular, ejecutar y supervisar la aplicación de las políticas sectoriales y regionales en materia de transportes y comunicaciones, en el ámbito del Departamento de San Martín, conforme a las competencias atribuidas al Gobierno Regional y las orientaciones que establezca la Gerencia Regional de Infraestructura.

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, no hace mención en ninguno de sus documentos de gestión cuál es su finalidad como entidad.

Funciones[3]

La Entidad tiene dentro de sus funciones las siguientes[4]:

[1] Normas Legales del Diario el Peruano, de 20 de Julio de 2002.

[2] ciembre de 2014

[3] Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 036-2014-GRSM/CR de 22 de diciembre de 2014

[1] Artículo 1° y 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 066-2017-GRSM/CR de 19 de abril de 2017

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes, comunicaciones y telecomunicaciones del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con las políticas nacionales, regionales y los planes sectoriales en esas materias, en concordancia con el proceso de ordenamiento territorial.
2. Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial y portuaria en el ámbito regional, comprendidas en la red vial departamental, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional.
3. Promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte, de acuerdo con las regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.
4. Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normativa nacional y los convenios internacionales.
5. Promover inversión privada en proyecto de telecomunicaciones, de acuerdo a la Ley de la materia.
6. Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en el ámbito regional.
7. Coordinar con el gobierno nacional las autorizaciones de radio y televisión regional para las licencias correspondientes que se otorga, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
8. Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.
9. Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica civil conforme a Ley.
10. Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
11. Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial y servicios complementarios dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.
12. Dirigir, apoyar y supervisar a las Oficinas Zonales de transportes y comunicaciones a nivel regional.
13. Asegurar la ejecución eficiente de los recursos humanos, económicos y logísticos asignados a la Dirección Regional, su alineamiento con las políticas y planes regionales y sectoriales correspondientes y el logro de los resultados previstos.
14. Designar al personal de confianza de la Dirección Regional por delegación expresa de la Presidencia Regional y elevar propuestas para designación de jefes de sus órganos

desconcentrados, de conformidad con los perfiles y requisitos vigentes debidamente aprobados.

15. Emitir Resoluciones Directorales Regionales y delegar facultades administrativas y/o atribuciones en el marco de su competencia.

16. Formular, consolidar y proponer el Plan Operativo, el proyecto de presupuesto y el Cuadro de Necesidades de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, así como monitorear su ejecución.

17. Otras funciones que dentro de su competencia funcional le correspondan previstas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Organismos Públicos Sectoriales, así como de aquellas que fueran encomendadas por la Gerencia Regional de Infraestructura.

Síntesis del alcance del Plan Estratégico:

Misión

Integrar interna y externamente la Región San Martín mediante la implementación de Infraestructura Vial y de Telecomunicaciones, participando de un racional ordenamiento territorial, interconectando los centros poblados con las áreas productivas y mercados, con la finalidad de alcanzar el bienestar con inclusión social, coadyuvando al desarrollo integral de los pueblos de la Región de San Martín, a través de la regulación, promoción de la inversión privada, ejecución y supervisión de la infraestructura de transportes y comunicaciones.

Visión[5]

Ser la Institución líder en materia de transportes y comunicaciones en la Región San Martin, con capacidad técnica, operativa y dotada de un equipo de maquinaria pesada en óptimas condiciones, acorde con las necesidades de la Región; que contribuya a la integración territorial regional, con una moderna, adecuada y sostenible infraestructura vial, con servicios de transporte seguro, de calidad y confiable y acceso universal a los servicios de comunicaciones.

Objetivos[6]

i) **Viales.** Ampliar, mejorar y consolidar la accesibilidad, conectividad e integración de poblaciones, bienes, servicios públicos y privados y a oportunidades generadoras de ingresos, mejorando la infraestructura vial departamental, que permita incrementar, restablecer y conservar la transitabilidad de la red vial departamental de la Región San Martín.
ii) **De transportes.** Promover los servicios de Transporte Terrestre de ámbito regional, que sean eficientes y seguros en un marco de libre competencia y de acuerdo a la normatividad vigente.
iii) **De comunicaciones.** Promover el desarrollo eficiente de los servicios de telecomunicaciones en el marco de la libre competencia a nivel regional de acuerdo a la normatividad vigente.
iv) **Institucionales.** Desarrollar capacidades institucionales especializadas en gestión: Administración, Presupuesto, Personal, Planeamiento Estratégico e infraestructura vial departamental.

[5] http://www.drtcsanmartin.gob.pe/mision_vision.php
[6] La entidad como unidad ejecutora, no cuenta con Plan Estratégico en la actualidad, en razón a ello se toma información de la página web:http://www.drtcsanmartin.gob.pe/objetivos.php

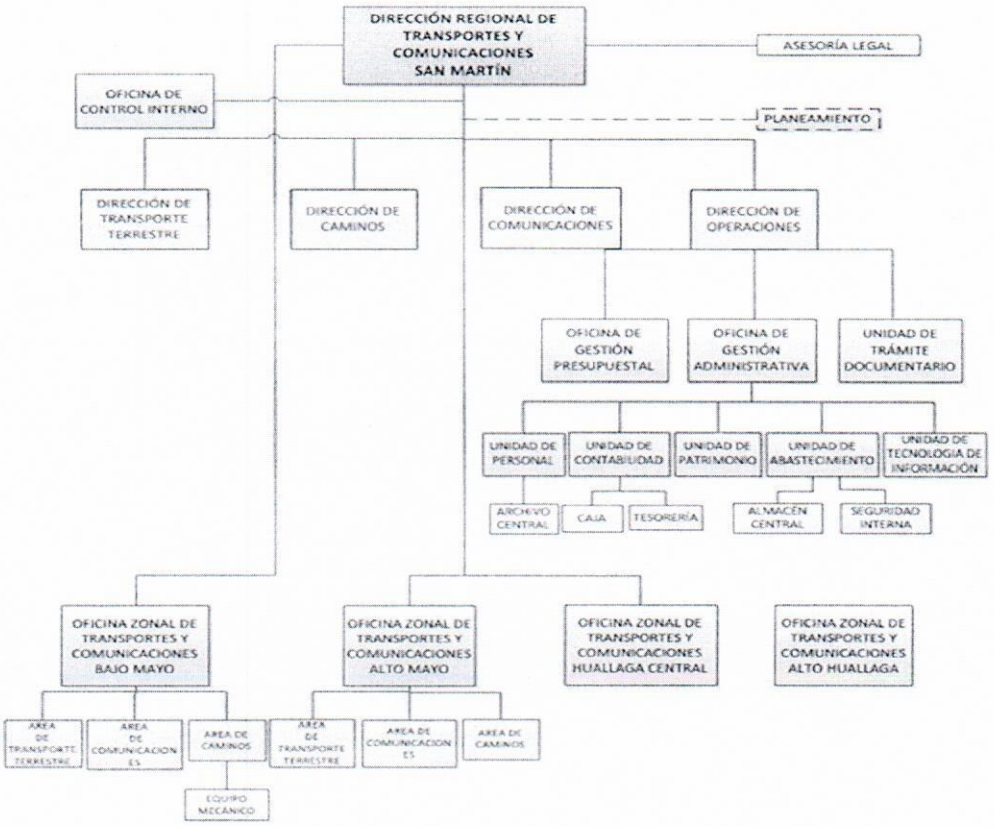
v) **De políticas.** Fortalecer la política regional en coordinación con el gobierno regional y gobiernos locales para el desarrollo, conservación y uso de la infraestructura vial departamental.

vi) **De desarrollo.** Promover la complementariedad y la integración de la infraestructura vial departamental con la promoción de iniciativas económico-productivas.

Estructura Orgánica[7]

La estructura orgánica de la entidad que se encuentra publicada en la página web, se muestra a continuación.

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE SAN MARTÍN



Fuente: Página Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, publicada en el portal de transparencia.

[7] http://www.drtcsanmartin.gob.pe/organigrama.php

Presupuesto auditado

Durante el periodo 2015 y 2016, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín ha adquirido bienes y servicios para reparación del pool de maquinarias como se aprecia en el cuadro.

Cuadro n.° 01
PIM /EJECUCIÓN AÑOS 2015 Y 2016

Rubro	2015			2016		
	PIM. S/	Ejecutado		PIM . S/	Ejecutado	
		Devengado S/	Avance %		Devengado	Avance %
Recursos Ordinarios	20 341 114.00	14 477 075.79		12 680 374.00	11 169 514.71	
Recursos Directamente Recaudados	2 691 498.00	2 470 157.08		2 767 638.00	2 052 691.73	
Recursos Determinados	1 773 013.00	924 918.89		7 856 428.00	6 721 086.87	
Total Ingresos	**24 805 625.00**	**17 872 151.76**		**23 304 440.00**	**19 943 293.31**	
Personal y Obligaciones Sociales	2 597 149.00	2 589 823.00	99.72	2 883 132.00	2 623 946.00	91.01
Pensiones y otras prestaciones sociales	501 690.00	489 909.00	97.65	509 607.00	502 737.00	98.65
Bienes y Servicios	13 991 735.00	8 618 234.00	61.60	10 531 028.00	9 048 939.00	85.93
Otros Gastos						
Adquisición de activos no financieros	7 715 051.00	6 164 064.00	79.90	9 380 673.00	7 911 601.00	84.34
Total Gastos	**24 805 625.00**	**17 862 030.00**		**23 304 440.00**	**20 087 223.00**	

Fuente: Consulta amigable de transparencia económica del Ministerio de Economía y Finanzas.
Elaboración: Comisión auditora.

Cuadro n° 02

PRESUPUESTO DE LA MATERIA EXAMINADA

BIENES Y SERVICIOS	1,153,600	1,153,340	1,152,442	100.0
Sub-Genérica	PIM	Ejecución		Avance %
		Devengado	Girado	
COMPRA DE BIENES	945,220	945,220	945,220	100.0
CONTRATACION DE SERVICIOS	208,380	208,120	207,222	99.9

Fuente: Consulta amigable de transparencia económica del Ministerio de Economía y Finanzas.
Elaboración: Comisión auditora.

4.2 Base legal

La normativa principal que la Entidad cumple para el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como aquellas relacionadas con los objetivos de la auditoría son:

Normas Generales

- Constitución Política del Perú de 1993, publicada el 30 de diciembre de 1993.
- Ley Marco del Empleo Público, aprobado con Ley n.° 28175, vigente desde el 20 de febrero de 2004.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con la Ley n.° 27444, publicada el 11 de abril de 2001.

Normas de funcionamiento

- Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín, aprobado con Ordenanza Regional n.° 036-2014-GRSM/CR de 22 de diciembre de 2014.
- Manual de Organización y Funciones – MOF del Gobierno Regional de San Martin aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 089-2010-GRSM/PGR de 28 de enero de 2010.

Normas Presupuestales

- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley n.° 28411, vigente desde el 9 de diciembre de 2004.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, aprobado con Ley n.° 30372, vigente desde el 1 de enero de 2016.
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, publicada el 27 de enero de 2007, y modificatorias.

Normas sobre contrataciones

- Ley de Contrataciones del Estado, Ley n° 30225 vigente desde el 10 de julio de 2014 y sus modificatorias.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF
- Decreto Supremo N°261-2014-EF que modifica el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de fecha 11 de setiembre de 2014, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Normas de Personal: internas y externa

- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 276, vigente desde el 25 de marzo de 1984.
- Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, vigente desde el 19 de enero de 1990.

- Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), aprobado con Decreto Legislativo n.° 1057, vigente el 30 de junio de 2008.

Normas de Control

- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, aprobada con Ley n.° 27785 -, vigente desde el 24 de julio de 2002.
- Ley de Control Interno de las entidades del Estado, aprobada con Ley n.° 28716, publicada el 18 de abril de 2006.
- Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental (NGCG) aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el numeral 151, (I,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" (MAC) aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin de que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1.** Las cédulas de notificación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 3.**

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento se identificaron hechos, acciones o circunstancias que limitaron el desenvolvimiento de la gestión realizada tales como:

Retraso en la entrega de información y remisión incompleta de información respecto a las convocatorias de procesos de selección realizados en el periodo de alcance 2015 y 2016 que impidió verificar el cumplimiento de la normatividad que regula la materia y cumplimiento de plazo previsto de auditoría.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como parte de la presente auditoría de cumplimiento se ha evaluado el control interno de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la misma.

El control interno es un proceso continuo establecido por los funcionarios y personal de la Entidad en razón a sus atribuciones y competencias funcionales, que permite administrar las operaciones y promover el cumplimiento de las responsabilidades asignadas para el logro de los resultados deseados en función de los objetivos, como son: promover la efectividad, eficiencia, economía en las operaciones, proteger y conservar los recursos públicos, cumplir las leyes, reglamentos y otras normas aplicables, y elaborar información confiable y oportuna que propicie una adecuada toma de decisiones; así como, detectar posibles deficiencias y aquellos aspectos relacionados con la existencia de actos ilícitos, a fin de adoptar oportunamente las acciones pertinentes.

2.1 ACERVO DOCUMENTARIO QUE SUSTENTA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS POR LA ENTIDAD NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ORDENADO, ARCHIVADO NI CUSTODIADO; GENERANDO RIESGO DE PÉRDIDA DE INFORMACIÓN.

De la revisión a los expedientes de contratación que obran en los archivos de la Entidad, correspondiente al periodo 2015 y 2016, se evidenció que estos se encontraban incompletos, faltando principalmente la documentación siguiente: actas de elaboración de bases administrativas, documentos oferta técnica presentados por los postores para la evaluación y calificación técnica, documentos para la firma de contrato, lo que ha motivado que la administración no atienda con celeridad los requerimientos de información formulados por el Órgano de Control Institucional.

Además, la documentación alcanzada por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, podemos evidenciar que los expedientes de contratación de los procesos de selección convocados por la entidad, no contienen documentos ordenados adecuadamente de acuerdo a un índice establecido, que permita su fácil ubicación de los documentos que sustentan el proceso de selección realizada desde la decisión de adquirir hasta el consentimiento y liquidación final del contrato.

Asimismo, se ha advertido que dicha documentación carece de la correlación numérica, e incluso de la firma o visado, sello de recepción de la Entidad o derivación, proveídos correspondiente, que limitan la verificación del cumplimiento de lo establecido en la normativa que rige las contrataciones con el Estado en los procesos de contratación desarrollados por la Entidad, principalmente en cuanto a los plazos correspondientes.

Los hechos antes descritos, han transgredido la siguiente normativa:

- **Ley de Control Interno de las Entidades del Estado**, aprobada mediante Ley n.° 28716 de 17 de abril de 2006.

 Artículo 4°.- Implantación del control interno
 (...)
 b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro o uso indebido y actos ilegales (...).

- **Normas de Control Interno**, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006.

 NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
 4.6. Archivo institucional
 El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

 Comentarios:
 01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

 02 corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno".

- **Normas Generales del Sistema Nacional de Archivo,** aprobado con Resolución Jefatural n.° 073-85-AGN/J de 31 de mayo de 1985.

 "S.N.A. 05 CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

 III. ACCIONES A DESARROLLAR.

 37. El órgano de Administración de Archivos de los Archivos Periféricos contarán con los locales apropiados, equipos, mobiliario y materiales necesarios para la protección y conservación de los documentos".

- **Directiva n.° 007/86-AGN-DGAI, Normas para la conservación de documentos en los archivos administrativos del sector público nacional,** aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 173-86-AGN/J de 18 de noviembre de 1986.

 "V. DISPOSICIONES GENERALES
 3. El manejo de los documentos
 (...)
 3. Proteger los documentos con cajas de cartón desacidificado, fólderes o cualquier otro elemento similar.
 (...)
 7. Los documentos deteriorados por agentes biológicos (insectos, hongos, bacterias, etc.) deberán separarse de la documentación en buen estado".

Los hechos expuestos generan riesgo de la pérdida de información; así como de la afectación de la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la gestión pública.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura del control interno de la Entidad.

III. OBSERVACIONES

ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL PROYECTO MANTENIMIENTO DEL POOL DE MAQUINARIAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES SAN MARTÍN AÑO 2015 Y 2016, NO SE HA CONVOCADO AUN MISMO PROCESO DE SELECCIÓN AGRUPADOS POR ITEMS, LO CUAL GENERARÍA MEJORA DE PRECIOS Y CALIDAD.

Condición

Mediante Decreto Supremo n.° 108-2015-EF **(Apéndice n.° 4)** autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 a favor de pliegos del Gobierno Nacional, siendo el Gobierno Regional de San Martín beneficiado por el importe de S/.1 153 600.00 un millón ciento cincuenta y tres mil seiscientos soles publicado el 05 de mayo de 2015, destinado para el proyecto mantenimiento del pool de maquinarias de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, en adelante la Entidad, con la finalidad de adquirir bienes (Repuestos).

El Gobierno Regional de San Martín a su vez transfiere a su unidad ejecutora Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín los recursos asignados por el importe de S/. 1 153 600,00 un millón ciento cincuenta y tres mil seiscientos soles para la adquisición de bienes (repuestos); la entidad a su vez conformó el Comité de Especial, designado mediante Resolución Directoral Regional

N° 647-2015-GRSM/DRTC-AJ de fecha 18 de mayo de 2015 conformado por los siguientes funcionarios:

Titulares

Presidente Titular:	Ing. Ramsés Lozano Ramírez
Miembro Titular:	CPC.Cristian Javier Bartra
Miembro Titular:	Abog. Juan Del Águila Cabrera

(Apéndice n° 1)

Suplentes

Presidente Suplente	Ing.Marilú Elizabeth Pómez Ríos
Miembro Suplente	Sra. Nancy Reategui Pezo
Miembro Suplente	Sra. Janina Miluska Linares Vargas

(Apéndice n° 6)

En base a sus atribuciones, el Comité Especial convoca a los siguientes procesos de selección, como se muestra en el siguiente Cuadro n° 3:

Cuadro N° 3

N°	Nombre o Sigla de la Entidad	Fecha y Hora de Publicacion	Nomenclatura	Objeto de Contratación	Descripción de Objeto	Valor Referencial / Valor Estimado
1	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES	12/11/2015	ADS-CLASICO-19-2015-GRSM-DRTC-1	Bien	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA LA EXCAVADORA SOBRE ORUGA NEW HOLLAND MODELO SK210-LC SERIE N8DA21236.	199,777.00
2	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES	22/09/2015	ADS-CLASICO-21-2015-GRSM-DRTC-1	Bien	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL RODILLO: LISO MARCA: INGERSOLL RAND MOD. SD-100 REG. 37 Y RODILLO LISO VIBRATORIO INGERSOLL RAND MOD. SD-100 REG. 122.	151,552.00
3	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES	21/09/2015	ADS-CLASICO-19-2015-GRSM-DRTC-1	Bien	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA LA EXCAVADORA SOBRE ORUGA NEW HOLLAND MODELO SK210-LC SERIE N8DA21236.	199,777.00
4	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES	16/09/2015	AMC-CLASICO-13-2015-GRSM-DRTC-1	Bien	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA SER EMPLEADOS EN EL RODILLO LISO VIBRATORIO MULLER, MOD. VAP 70 REG 55	39,574.00
5	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES	08/09/2015	ADS-CLASICO-19-2015-GRSM-DRTC-1	Bien	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA LA EXCAVADORA SOBRE ORUGA NEW HOLLAND MODELO SK210-LC SERIE N8DA21236.	199,777.00
6	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES	07/09/2015	ADS-CLASICO-18-2015-GRSM-DRTC-1	Bien	ADQUISICION DE REPUESTOS DE LOS CAMIONES VOLQUETES IVECCO TRAKKER PLACAS EGA 885, EGA 893 Y EGA894	93,249.00
7	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES	17/08/2015	ADS-CLASICO-17-2015-GR-1	Bien	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL CAMION VOLQUETE MARCA NISSAN REG 2593 PLACA DE RODAJE XI3517	72,830.00
8	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES	14/08/2015	ADS-CLASICO-16-2015-GRSM-DRTC-1	Bien	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL CARGADOR FRONTAL MARCA KOMATSU MODELO WZ320 1 REG. 1035	172,380.00
9	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES	14/08/2015	ADS-CLASICO-15-2015-GRSM-DRTC-1	Bien	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL CAMION CISTERNA MARCA NISSAN REG 1873 PLACA DE RODAJE EGC 871	57,179.00
10	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES	13/08/2015	AMC-CLASICO-11-2015-GRSM-DRTC-1	Bien	Adquiscicion de repuestos para la Retroexcavadora sobre Ruedas New Holland Mod. B110B675220, Serie: N8GH21539.	32,898.77
11	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES	31/07/2015	AMC-CLASICO-10-2015-GRSM-DRTC-1	Bien	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL TRACTOR NEUMATICO KOMATSU, MODELO WD-420, MOTOR: 67882 REG. 991	36,836.00
12	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES	17/07/2015	AMC-CLASICO-9-2015-GRSM-DRTC-1	Bien	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL TRACTOR NEUMATICO KOMATSU, MODELO WD-420-1, CHASIS 10197, MOTOR: 67882 REG. 991	39,197.00
13	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES	06/07/2015	AMC-CLASICO-8-2015-GRSM-DRTC-1	Bien	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL CARGADOR FRONTAL NEW HOLLAND W170B, SERIE: N8F204513.	26,520.00
14	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES	06/07/2015	AMC-CLASICO-7-2015-GRSM-DRTC-1	Bien	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL CAMIÓN VOLQUETE IVECCO TRAKKER 380T42H PLACA: EGA-901.	39,901.00

Fuente: www2.seace.gob.pe
Elaboración: Comisión Auditora

La entidad ha incorporado catorce (14) procesos de selección en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) convocado por el comité de selección para la adquisición de bienes (repuestos) destinados al mantenimiento del pool de maquinarias. **(Apéndice n° 5)**

Criterio:
Los hechos expuestos transgredieron las siguientes normas legales:

Ley n° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 07 de julio de 2014 y sus modificatorias
Capitulo II
Art.19°.Prohibición de Fraccionamiento
"Queda prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con el objeto de modificar el tipo de

proceso de selección que corresponda, según la necesidad anual, o de evitar la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado para dar lugar a contrataciones menores a tres (3) UIT, y/o de acuerdos comerciales suscritos por el Estado peruano en materia de contratación pública. (...).

Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
Título II
Procesos de Selección
Capítulo I
Aspectos Generales
Art. 20°Prohibación de Fraccionamiento
"La prohibición de fraccionamiento a que se refiere el Art. 19° de la Ley significa que no debe dividirse una contratación para dar lugar al cambio del tipo de procesos de selección "

El Órgano Encargado de las Contrataciones en cada entidad es responsable del incumplimiento de la prohibición a que se refiere el presente artículo.

Efecto:
Por lo tanto, es importante mencionar que, es responsabilidad de cada Entidad asegurarse de que al agrupar un conjunto de prestaciones mediante un solo proceso de selección agrupados por Ítems, no se limita la libre concurrencia y competencia de posibles postores a un determinado Ítems, ahora bien, cabe indicar que en el ámbito de las contrataciones del Estado, el desconocimiento de la unidad esencial de los bienes, servicios, consultorías y obras configura el fraccionamiento indebido, que es la división de una contratación unitaria debidamente programada o programable, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado prohíbe que se divida -deliberadamente- la contratación de un mismo objeto contractual a efectos de realizar una pluralidad de contrataciones a través de varios procedimientos de selección.

Causa:
Es de precisar , que por su naturaleza las áreas usuarias de la entidad deben definir con precisión sus requerimientos de bienes a ser convocados, en atención al cumplimiento de sus funciones y el logro de sus metas previstas; así, una vez efectuado el análisis de sus necesidades, deberán agruparlas y remitirlas al Órgano Encargado de las Contrataciones para que -*previa coordinación*- sean consolidadas y valorizadas sobre la base de las prioridades institucionales y la disponibilidad presupuestal asignada a cada ejercicio fiscal, la normativa de contrataciones del Estado recoge la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud de la cual se busca acumular adecuadamente los bienes, servicios, consultorías u obras esencialmente similares, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, así como simplificar las relaciones contractuales.

Como se advierte, el fraccionamiento indebido se configura cuando las prestaciones contratadas de manera independiente poseen características y/o condiciones que resulten idénticas o similares; es decir, representan un mismo objeto contractual.

Por su parte, este Órgano de Control notifico las cedulas de las personas comprendidas en los hechos. **(Apéndice n° 2)**

Además, las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 2**.

El señor: Ramsés Lozano Ramírez, comprendido en los hechos como presidente titular del Comité Especial, la Sra Anita Ramírez Pinedo de Tuesta como miembro titular y Lourdes Erika Villacorta

Delgado como miembro titular , fueron quienes participaron en la conducción y ejecución del proceso de selección de los procesos convocados por la Entidad para la adquisición de repuestos para el proyecto de mantenimiento del Pool de Maquinarias.

- **Ramsés Lozano Ramírez**, identificado con DNI n.° 0112054, presidente de Comité Especial para Adquisiciones Directas y de menor cuantía periodo 2015[8], al vulnerar el artículo El artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con mediante Decreto Legislativo 1017, publicado el 28 de junio de 2008, establece que, *queda prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con el objeto de modificar el tipo de proceso de selección que corresponda, según la necesidad anual, (...), el Órgano Encargado de las Contrataciones en cada entidad es responsable del incumplimiento de la prohibición a que se refiere el presente artículo.* Concordante con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 31° competencias, *"el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las bases hasta la culminación del proceso."*

 Concordante con el Artículo 31.- Competencias

 El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para:

 1. Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación u sugerir. De ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. Cualquier modificación requerirá una nueva aprobación del Expediente de Contratación.
 2. Elaborar las Bases.
 3. Convocar el proceso.
 4. Absolver las consultas y observaciones.
 5. Integrar las Bases.
 6. Evaluar las propuestas.
 7. Adjudicar la Buena Pro.
 8. Declarar desierto.
 9. Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro.

 Así como, sus obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público",* conforme lo establece los literales a y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

- **Anita Ramírez Pinedo de Tuesta.-** identificado con DNI n.° 01149178, Miembro del Comité Especial para Adquisiciones Directas y de menor cuantía periodo 2015[9], al vulnerar el artículo El artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con mediante Decreto Legislativo 1017, publicado el 28 de junio de 2008, establece que, *queda prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con el objeto de modificar el tipo de proceso de selección que corresponda, según la necesidad anual, (...), el Órgano Encargado de las*

[8] Designado mediante Resolución Directoral n.° 647-2015-GRSM/DRTC **(Apéndice n.° 6)**.
[9] Designado mediante Resolución Directoral n.° 647-2015-GRSM/DRTC **(Apéndice n.° 6)**.

Contrataciones en cada entidad es responsable del incumplimiento de la prohibición a que se refiere el presente artículo. Concordante con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 31° competencias, *"el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las bases hasta la culminación del proceso."*
Concordante con el Artículo 31.- Competencias
El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para:

1. Consultar los alcances de la información proporcionada ene l Expediente de Contratación u sugerir. De ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. Cualquier modificación requerirá una nueva aprobación del Expediente de Contratación.
2. Elaborar las Bases.
3. Convocar el proceso.
4. Absolver las consultas y observaciones.
5. Integrar las Bases.
6. Evaluar las propuestas.
7. Adjudicar la Buena Pro.
8. Declarar desierto.
9. Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro.

Así como, sus obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, conforme lo establece los literales a y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

- **Lourdes Erika Villacorta Delgado.** identificado con DNI n.°01122510, Miembro del Comité Especial para Adquisiciones Directas y de menor cuantía periodo 2015[10], al vulnerar el artículo El artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con mediante Decreto Legislativo 1017, publicado el 28 de junio de 2008, establece que, *queda prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con el objeto de modificar el tipo de proceso de selección que corresponda, según la necesidad anual, (...), el Órgano Encargado de las Contrataciones en cada entidad es responsable del incumplimiento de la prohibición a que se refiere el presente artículo.* Concordante con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 31° competencias, *"el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las bases hasta la culminación del proceso."*
 Concordante con el Artículo 31.- Competencias
 El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para:

[10] Designado mediante Resolución Directoral n.° 647-2015-GRSM/DRTC **(Apéndice n.° 6)**.

1. Consultar los alcances de la información proporcionada ene l Expediente de Contratación u sugerir. De ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. Cualquier modificación requerirá una nueva aprobación del Expediente de Contratación.
2. Elaborar las Bases.
3. Convocar el proceso.
4. Absolver las consultas y observaciones.
5. Integrar las Bases.
6. Evaluar las propuestas.
7. Adjudicar la Buena Pro.
8. Declarar desierto.
9. Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro.

Así como, sus obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*", conforme lo establece los literales a y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario (PAD) a cargo de la entidad.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Entidad, se formulan la siguiente conclusión:

1. De los hechos observados , la Entidad, ha incorporado 14 catorce procesos de selección en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para adquisición de bienes destinados al proyecto de mantenimiento del pool de maquinarias; siendo necesario precisar que por su naturaleza las áreas usuarias de la entidad deben definir con precisión sus requerimientos de bienes, a ser convocados, en atención al cumplimiento de sus funciones y el logro de sus metas previstas; así, una vez efectuado el análisis de sus necesidades, deberán agruparlas y remitirlas al Órgano Encargado de las Contrataciones para que -*previa coordinación*- sean consolidadas y valorizadas sobre la base de las prioridades institucionales y la disponibilidad presupuestal asignada a cada ejercicio fiscal, la normativa de contrataciones del Estado recoge la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud de la cual se busca acumular adecuadamente los bienes, servicios, consultorías u obras esencialmente similares, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, así como simplificar las relaciones contractuales, además se advierte, el

fraccionamiento indebido se configura cuando las prestaciones contratadas de manera independiente poseen características y/o condiciones que resulten idénticas o similares; es decir, representan un mismo objeto contractual.

(Observación n.° 1)

IV. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Entidad, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) del artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.° 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formula la siguiente recomendación :

Al Titular de la Entidad

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento administrativo disciplinario (PAD) de los funcionarios y servidores señalados en el presente informe.

2. Disponga al Órgano de Encargado de las Contrataciones observe el cumplimiento de lo dispuesto en materia de contrataciones del Estado que prohíba que se divida -deliberadamente- la contratación de un mismo objeto contractual a efectos de realizar una pluralidad de contrataciones a través de varios procedimientos de selección.
(Conclusión n.° 1)

Tarapoto, 14 de diciembre de 2020

Rolando Souza Pérez
Director (e) del Órgano de Control Institucional

APÉNDICES

Apéndice 1: Relación de Personas Comprendidas en los hechos

Apéndice 2: Fotocopia simple cédulas de notificación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados.

Apéndice 3: Fotocopia simple de la evaluación de los comentarios por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice 4: Fotocopia autenticada autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, 2015 por el importe de S/.1 153 600.00 un millón ciento cincuenta y tres mil seiscientos soles, para el mantenimiento del pool de maquinarias de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín.

Apéndice 5: Fotocopia Autenticada de los Procesos de Selección definidos por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares UASA, motivada en la observación.

Apéndice 6: Fotocopia Autenticada de la designación del Comité Especial Designado mediante Resolución Directoral n.° 647-2015-GRSM/DRTC.